

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 173-2012-CE-PJ



Lima, 11 de setiembre de 2012

VISTOS:

Los Oficios Nros. 4980 y 5246-2011-P-CSJAM/PJ, cursados por la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Amazonas; Informe N° 006-2012-LFAB-CE-PJ, del señor Consejero Luis Felipe Almenara Bryson, e Informe N° 051-2012-OCSM-CI/CE, de la Responsable de la Oficina de Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Convenios Institucionales.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas eleva a este Órgano de Gobierno propuesta para celebrar un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Centro de Idiomas "International Language Center".

Segundo. Que el artículo 82°, numeral 21, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial preceptúa que es el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial el órgano con facultad para celebrar toda clase de convenios de cooperación e intercambio con entidades nacionales o extranjeras, en aras de asegurar el financiamiento de sus programas y el cumplimiento de sus fines.

Tercero. Que el convenio tiene por objeto establecer niveles de coordinación y cooperación entre las partes para el desarrollo de actividades académicas, capacitación, especialización y actualización, en procura del mejoramiento del servicio que brindan ambas instituciones. El Centro de Idiomas se compromete a brindar acceso a los trabajadores del Poder Judicial en sus diversos cursos y programas así como potenciar la carrera profesional del beneficiario a través del conocimiento y especialización del idioma extranjero, también se compromete a desarrollar programas de capacitación, especialización y educación continua mediante cursos, conferencias, seminarios, teleconferencias, aulas virtuales y otras actividades académicas que imparte en sus diversas modalidades.

Cuarto. Que, siendo así, se advierte que el objeto del citado convenio coadyuvará al fortalecimiento de la formación académica de jueces, profesionales, personal administrativo, jurisdiccional y personal CAS de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, incluyendo a sus familiares. Por tanto, resulta viable su aprobación.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, Res. Adm. N° 173-2012-CE-PJ

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 833-2012 de la cuadragésima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, de conformidad con el informe del señor Almenara Bryson, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia de Amazonas y el Centro de Idiomas "International Language Center", el mismo que consta de doce (12) cláusulas; delegándose a la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Amazonas a suscribirlo.

Artículo Segundo.- El plazo de vigencia del mencionado convenio será de dos años contados a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Amazonas, Centro de Idiomas "International Language Center" y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

S.



San Martín



CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente